

# AYUNTAMIENTO DE ERMUA.



Sección 2ª

Negociado 2º

Núm. 248



Visto el expediente promovido, ante este Gobierno Civil, por el Ayuntamiento, para el emplazamiento de un nuevo cementerio, y el informe que acerca del mismo, ha emitido la Comisión provincial de Vizcaya. Resultando, que atendidas las máximas condiciones de higiene y salubridad, que reúne el actual cementerio de este pueblo, etc.

S  
lón  
oras  
de  
de  
se  
los  
ta-  
elo  
y  
la  
la

enterado del anuncio, plano y condiciones facultativas, y económicas, para la subasta en pública licitación de la ejecución de las obras de un nuevo Cementerio en esta villa, en el punto de Extartapia, de esta jurisdicción se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con sujeción estricta á ellas, por la suma de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Doct. P. del 22 Abril 1893 - nº 245.

municipio ha so-  
metido a la apro-  
bacion de este Gobier-  
no de provincia, el  
expediente proyecto  
de que se trata, con  
el fin de poder  
llevar a efecto el em-  
plazamiento de un  
nuevo cementerio,  
que tiene debidamen-  
te tan importante  
servicio.

Vista igualmente  
la Real orden de  
16 de Julio del 888;

y considerando, que  
el presupuesto, coste  
del nuevo cementerio,

# AYUNTAMIENTO DE ERMUA.

se eleva á cantidad total de siete mil cinco pesetas con setenta y cinco centimos y por lo tanto la aprobación del proyecto, corresponde á esta Superioridad, según así lo determina la dicha disposición, teniendo además en cuenta, que en el proyecto figura las dependencias que exige como necesarias la regla 1.<sup>a</sup> de apremio de Real orden, y atendiendo además á que el lugar propuesto para el emplazamiento, es el que en era

S  
alón  
oras  
de  
de  
se  
los  
eta-  
lelo  
e y  
la  
la

enterado del anuncio, plano y condiciones facultativas, y económicas, para la subasta en pública licitación de la ejecución de las obras de un nuevo Cementerio en esta villa, en el punto de Extartapia, de esta jurisdicción se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con sujeción estricta á ellas, por la suma de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Doct. Apl. del 22 Abril 1893 - n.º 215.

jurisdiccion seune  
las mejores condicio  
nes, dada la for  
macion del termino  
municipal, cuyo ca  
sualario, a pesar de  
ser escaso, tiene sus  
habitaciones expro  
piadas por todo el, cu  
circunstancia que en  
puede guardarse la  
debiela distancia  
en el emplaza  
miento, en su  
virtud y haciendo  
uso de las atribu  
ciones que me  
confiere la regla  
3<sup>a</sup> de dicha sobe  
rana eleccion,

# AYUNTAMIENTO DE ERMUA.



Sección .....

Negociado .....

Núm. ....



apruebo el aque- S  
diente proyecto alón  
de referencia, y oras  
autorizo en su de  
consecuencia, a de  
ese Ayuntamiento, de  
el emplazamiento se  
del nuevo cemen los  
terio, a cuyo efecto  
remito a V. el re- deta-  
petido expediente, delo  
del cual aque- te y  
dará inmediata n la  
tamente en a la  
alcaldía según  
certificada y la  
elevará a este

enterado del anuncio, plano y condiciones facultativas, y económicas, para la subasta en pública licitación de la ejecución de las obras de un nuevo Cementerio en esta villa, en el punto de Extartapia, de esta jurisdicción se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con sujeción estricta á ellas, par la suma de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Doct. Ute. del 22 Abril 1893 - n.º 215.

Superioridad  
de los fines proce-  
dentes.

Se acordó en el  
Ayuntamiento de  
F. de Torres y Alameda

---

Al Alcalde de Torrua

# AYUNTAMIENTO DE ERMUA.

## SUBASTA DE OBRAS

El Ayuntamiento de esta villa sacará á pública subasta, en el salón de la Casa Consistorial, el dia 7 de Mayo próximo, á las cuatro horas de su tarde, por el sistema de pliegos cerrados, la construcción de un nuevo Cementerio, cuya base es de 6.455 pesetas 75 céntimos de su presupuesto de contrata, bajo las condiciones y plano que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para los que gusten enterarse de ellas.

Las propuestas deberán ser presentadas al Alcalde ó en la Secretaría antes de la hora de la subasta, extendidas con sujeción al modelo que acompaña, acompañando la cédula personal del proponente y recibo de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento ó en la Caja de Depósitos, el 5 por 100 del importe de la subasta para la garantía de dicho acto.

Ermua 20 de Abril de 1893.

EL ALCALDE,

José M.<sup>a</sup> de Orbe.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., provisto de su cédula, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano y condiciones facultativas, y económicas, para la subasta en pública licitación de la ejecución de las obras de un nuevo Cementerio en esta villa, en el punto de Extartapia, de esta jurisdicción se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con sujeción estricta á ellas, par la suma de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Doct. M.<sup>a</sup> del 22 Abril 1893 - n.<sup>o</sup> 245.

Condiciones particulares y económicas  
que se han de seguir en la subasta y contrata de  
las obras del cementerio nuevo que se pretende  
construir para esta villa de Espinosa.

---

1.<sup>a</sup> — La adjudicación de las obras se hará a favor  
del proponente mas ventajoso que se presente en  
la subasta, que se hará en público, y con asistencia de  
autorización, y se ha de celebrar en la Sala Comunal  
de esta villa.

---

2.<sup>a</sup> — Las propuestas serán cerradas: no se de-  
clarará del tipo de subasta, sino en el presupuesto  
de contrata; será exhibida con claridad, con  
arreglo al modelo que se adoptará; y caso de ser  
ó mas propuestas iguales de la mas baja, se  
dará en el acto a licitación y a vela vuelta,  
viendo cada puja de cincuenta pesetas; y de ser  
haber ninguna puja, elegirá el Ayuntamiento  
la primera propuesta mas baja que se hubiere pre-  
sentado.

---

3.<sup>a</sup> — El compromiso de la adjudicación no podrá  
traspasarse al licitador.

---

4.<sup>a</sup> — Para formar parte en la subasta se deposita-  
rá en la Tesorería municipal de esta villa, ó en  
la Caja general de Depósitos, el cinco por ciento  
de la cantidad del presupuesto, en metálico  
ó valores corrientes de la Provincia, ó del Estado,

---



al fin de la cotización última, cuyo requisito acompañara a la propuesta. Y dentro de los diez días desde la subasta, reforgeará la escritura de obligación, debiendo presentar el remanente fiador abonado de la confianza del Ayuntamiento, que responda de la buena ejecución de las obras y de las cantidades que se adelantaron al remanente, según la condición de pagos.

Ellos no podrán levantar el remanente en depósito de garantía; pero, en el caso de que no se presentase a responder de un compromiso, por falta de dicho depósito, quedando a beneficio de los fondos comunes, por vía de indemnización, sin perjuicio de exigirle los daños a que diere lugar.

5.<sup>a</sup> — Los precios señalados se considerarán incluidos el valor de los materiales y la manifiesta, indemnizaciones, embargos, transportes y demás trabajos necesarios para entegar la obra terminada, así que el beneficio industrial y reditos del dinero que el remanente tenga que anticipar, durante las obras.

6.<sup>a</sup> — El remanente deberá comenzar los trabajos, dentro de los quince días a contar desde la adjudicación del remate, y deberá terminar todas las obras, dentro de los cuarenta días contados desde la fecha de la escritura de obligación, bajo la pena de incurrir a penas por demora en cada día, a beneficio de los fondos del municipio por vía de perjuicio.

7.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva el derecho de mostrar un sobresueldo (cuentas) para que vigile la ejecución de las obras y la observancia de las condiciones facultativas, cuyo sobresueldo le será abonar a beneficio del rematante; y debe de ser satisfecha en su totalidad por el que cumple (sin descuento de los gastos que emplice en demoras, viajes y en la inspección) y el Ayuntamiento le abonará el sobresueldo que merezca, a juicio del Director y previa conformidad del Ayuntamiento y del interesado.

8.<sup>a</sup> Los gastos de escritura y de sus copias serán de cuenta del rematante; y en ningún caso podrá pedir alteración al precio ni rescisión de contrato, pena de pérdida de todos los efectos, además de acudir sujeto a los tribunales del domicilio de la corporación.

9.<sup>a</sup> Terminada la obra se practicará por el Director su reconocimiento; y en caso de hallarse en estado de ser recibida, se procederá a la medición y liquidación, con arreglo al sistema del presupuesto, y aplicando los precios proporcionales de remate a las unidades de medida que resultaren por metros o por metros, y abonando de la cantidad líquida que de este modo deba percibir el rematante.

10.<sup>a</sup> Desde la recepción provisional de la obra, responderá en seis meses más, el contratista, de todos los desperfectos que suocesen en virtud de

contratada.

- 11<sup>a</sup> — El pago de la obra se hará en cuatro plazos, a saber: la primera cuarta parte al ~~comienzo~~ <sup>comienzo</sup> de los trabajos. La segunda cuando las obras lleguen a la mitad, a juicio del Sr. Director. La tercera cuarta parte a las conclusiones de las obras, y la última a los cuatro meses de la tercera entrega o a las conclusiones de la obra.
- 12<sup>a</sup> — El contratante deberá cumplir por su parte, todos los pagos de materiales y jornales conpleados en la obra; y para el insperado caso de que no lo hiciera, el Ayuntamiento, se reserva el derecho de anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, llamando a los acreedores del Ayuntamiento, por concepto de esta obra (caso de no estar satisfechos los debidos) como que alcance una obra.
- 13<sup>a</sup> — Todos los sus preuertos en estas condiciones, como los anuncios de subasta, contratos y sus condiciones, se regirán a lo establecido en el Real Decreto de 14 de Enero de 1883, sobre contrataciones.
- 14<sup>a</sup> — Si en el curso de los trabajos ocurriere al Director la necesidad o conveniencia de alguna variación, en el valor de las obras del presupuesto y disposición general del proyecto, deberá regirse el Ayuntamiento a una variación (aumento o disminución) atento a que se le haga el abono o rebaja proporcional que, por mayor, o menor obra, le resultan según respuesta en la condición 7<sup>a</sup>.
- 15<sup>a</sup> — Caso que la subasta anunciada se suspenda por cualquier motivo, los proponentes no

Heud con derecho a declarar contra el Ayuntamiento;

16. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar con columnas de hierro, las cubiertas que figuran en el modelo en las galerías cubiertas, y también con teja plana las cubiertas del tejado común, abonando el Ayuntamiento la diferencia en caso, según la acción del Sr. Director.



Comuna 1.ª de Teruel de 1893.

El Alcalde

José M.ª de Orbe

El Secretario  
Cecilia de Herrera

En la villa de Orizaba a siete de Mayo  
de mil ochocientos noventa y tres; reunido  
el Ayuntamiento en sesión pública con el ob-  
jeto de proceder a celebrar la subasta de las obras  
del nuevo cementerio de esta villa, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde, D. José Mariano de Pineda,  
y asistido de mi el Secretario, se dio principio al  
acto según anuncio de 20 de Abril último, re-  
sultando las solicitudes, presentadas, y llega-  
da la hora señalada, se leyeron las condiciones  
establecidas al efecto, y por el Sr. presidente fue  
concedido a aquellas según el orden de con-  
presentación, y leídas una por una, dió el  
resultado siguiente:

Propuesta primera. Proponente D. Gabriel de  
Hoyos, con el doc. por ciento de baja, esta cantidad  
permisiva.

1.<sup>a</sup> — D. Domingo Bustiduy con el doc. por cien-  
to de baja.

2.<sup>a</sup> — D. Martín de Urriaga por la cantidad de  
cinco mil ochocientos setenta y dos pesos.

3.<sup>a</sup> — D. Joaquina de Bernalte por el doc. por  
ciento de baja.

4.<sup>a</sup> — D. Juan Bernalte por el doc. y medio por  
ciento de baja.

5.<sup>a</sup> — D. Miguel Lombardo por la cantidad de  
cuatro mil setecientos veinte y cinco pesos.

6.<sup>a</sup> — D. Juan de Vera por la cantidad de

Seis mil cuatrocientos y diez pesetas.

Tratando la cantidad por compra o base de la  
reventa, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco  
pesetas y treinta y cinco centimos, y resultan  
de ser la propuesta mas ventajosa la primera  
es la presentada por D. Gabriel Estipirí, ve  
cino de Elgribar, cuyo doce por ciento es igual  
a rebajas rebajas cuatro pesetas y treinta y  
cinco centimos, quedando el remate de las obras  
en seis mil cuatrocientos rebajas y ve pesetas y  
veicinco centimos, el Ayuntamiento, adjudica el remate  
de las obras con sujeción al plano, presupuesto  
y condiciones estipuladas y hechas, al señor D.  
Gabriel Estipirí en las citadas seis mil seis  
cientos rebajas y ve pesetas y veicinco centimos como  
se ha probado: firma con el Sr. Presidente de que con  
fianza.



José M. de Obe

Gabriel Estipirí

Francisco de Fraga

N.º 2.

1.ª

D. Gabriel Stirpini  
 vecino de Elguibar  
 prohibido de su cédula, con capaci-  
 dad legal para contratar, enterado  
 el anuncio, plano y condiciones  
 facultativas y económicas, para la  
 abasta en pública licitación de la  
 ejecución de las obras de un ma-  
 glo Cementerio en esta villa, en  
 el punto de Estartapia, de  
 esta jurisdicción, se compromete  
 a tomar a su cargo la ejecución  
 de dicha obra, con sujeción estrai-  
 ta a ellas, por la suma de  
 doce por ciento, de baja.

Y en mda 11 de Mayo 1893  
 Gabriel Stirpini

N.º 578 - 15 Oct 1892  
 Elguibar Mayo  
 Ferric N.º 38

D. Domingo Bustinduy, vecino  
 de esta villa, con cédula, con capaci-  
 dad legal para contratar, enterado  
 el anuncio, plano y condiciones  
 facultativas y económicas, para  
 la ejecución de la ejecución de  
 la abasta en esta villa, en el  
 punto de Estartapia, de esta  
 jurisdicción, se compromete  
 a tomar a su cargo la ejecución  
 de dicha obra, con sujeción estrai-  
 ta a ellas, por la suma de  
 doce por ciento, de baja.

Y en mda 11 de Mayo de 1893  
 Domingo Bustinduy

N.º 2.

Don Domingo de Bustinduy, vecino  
de Merquina, provisto de un cédula, con respald  
dad legal para contratar, interesado del anuncio  
plano y arduos facultades y honorarios, para  
la obra pública licitación de la ejecución de  
la obra de un nuevo cementerio en esta villa, en el  
punto de Estivalopía, de esta jurisdicción, se compe  
nente a tomar a su cargo la ejecución de dicha  
obra, con sujeción estricta a ellas, por el valor por  
escrito de baja de la cantidad presupuestada, o sea  
una cantidad de seis mil ochocientos ochenta y  
cinco centinos.

En esta villa de Mayo de 1877

Domingo Bustinduy



Don Martin de Urtiaga vecino  
 de la Antezgledia de Mallavia por este  
 de su cedula, con capacidad legal para  
 tomar o contratar, enterado del anuncio  
 plomo y condiciones facultativas y econo-  
 micas, para la subasta en publica licita-  
 cion de la ejecucion de las obras de un  
 nuevo Cementerio en esta Villa, en  
 el punto llamado de Estartapia, de  
 esta jurisdiccion, se compromete a to-  
 mar a su cargo la ejecucion de dicha  
 obra, con sujecion estricta a ella, por  
 la suma de cinco mil ochocientos  
 setenta y tres pesetas

Expedada en 14 de Mayo 1893

Conto 843 # Pesetas

Martin Urtiaga

Propuesta Li.<sup>a</sup>

D.<sup>o</sup> Jeronimo de Berasaluce vecino de Talcahuano  
provisto de su cedula, con capacidad legal para  
contratar, enterado del anuncio, plano y condi-  
ciones facultativas y economicas para la subasta  
en publica licitacion de la ejecucion de las obras  
de un nuevo cementerio en esta villa, en  
el punto de estarpea, de esta jurisdiccion se  
compromete a tomar a su cargo la ejecu-  
cion de dicha obra, con ejecucion de estricto acatamiento  
por la suma de 400 por ciento de rebaja

Jeronimo de Berasaluce

Emma y de Mayo de 1893

Propuesta 3<sup>a</sup> de  
Don Pedro

Don Juan de Berzabaluce vecino de la ante-  
plazuela de Baldua, provisto de su cédula personal,  
con capacidad legal para contratar, enterado  
del anuncio, plano y condiciones facultativas  
y económicas, para subasta pública licitación de la  
ejecución de las obras de un nuevo cementerio en  
esta villa, en el punto de extortapia, de esta jurisdic-  
ción, se compromete a tomar a su cargo la ejecu-  
ción de dicha obra, con sujeción estricta a ellas, por  
la suma de Quince mil Duros y  
nada por ciento

Juan Berzabaluce

Comuna Gite de Maja

1893

Modelo de Proposicion 6<sup>a</sup>

Don Miguel Manabala vecino de  
la Villa de Corne Provincia  
de Virreya provisto de su Escri-  
to con capitulo de legal provee contra  
las intenciones del comunero plomo  
y sus hijos y acentuados y acentu-  
ados para la subasta en publico  
de la obra de la ejecución  
de un terreno en esta villa en  
el presente de estas cosas  
de esta jurisdicción de aver  
mente a tener a su cargo la  
ejecución de dicha obra con un  
cinco extracta a ellos por la  
mano de sus mil petentes veinte  
y cinco de cada uno.

Corne 7 Mayo 1893

Miguel Manabala